

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
E. S. D.

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA**  
**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: MARTHA ROCIO OJEDA MORALES**  
**DEMANDADO: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS**  
**RADICADO: 2020-024-00**

Cordial saludo

**WILSON REY PEDROZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.647.462 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P 227.900 del C.S de la J. quien recibe notificaciones en la Calle 35 N° 19-41 Oficina 903 de la Torre Sur del **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA** de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico [abogadowilsonrey@hotmail.com](mailto:abogadowilsonrey@hotmail.com) actuando en nombre y representación de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS** persona jurídica de derecho privado, quien recibe notificaciones en el correo electrónico [procosansas@hotmail.com](mailto:procosansas@hotmail.com) representada legalmente por **GERARDO SÁNCHEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.222.358, quien me ha conferido poder para actuar, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del termino legal, me permito dar respuesta a la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovida por **MARTHA ROCIO OJEDA MORALES** radicada bajo la partida 2020-024-00 lo cual se lleva a cabo en los siguiente términos

### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO:** En efecto, entre las partes se suscribió un **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** de un lote de terreno ubicado en la futura urbanización conocida **CIUDADELA JUAN DAVID** y se le asignó la nomenclatura JD-083; no obstante, por disposición unilateral de la **PROMITENTE COMPRADORA** se dio por terminado y el **PROMITENTE COMPRADOR** para favorecer los intereses de la demandante, desistió de la intención de cobrar lo relativo a la **CLAUSULA PENAL** que era equivalente al 20% del valor total del contrato.

**SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO:** Entre las partes se suscribió un **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** de un lote de terreno ubicado en

la futura urbanización conocida **CIUDADELA JUAN DAVID** y se le asignó la nomenclatura JD-079; no obstante, por disposición unilateral de la **PROMITENTE COMPRADORA** se dio por terminado y el **PROMITENTE COMPRADOR** para favorecer los intereses de la demandante, desistió de la intención de cobrar lo relativo a la **CLAUSULA PENAL** que era equivalente al 20% del valor total del contrato.

**TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO:** Entre las partes se suscribió un **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** de un lote de terreno ubicado en la futura urbanización conocida **CIUDAD JARDÍN** y se le asignó la nomenclatura CJ-118; no obstante, por disposición unilateral de la **PROMITENTE COMPRADORA** se dio por terminado y el **PROMITENTE COMPRADOR** para favorecer los intereses de la demandante, desistió de la intención de cobrar lo relativo a la **CLAUSULA PENAL** que era equivalente al 20% del valor total del contrato.

**CUARTO: FALSO: LA PROMITENTE COMPRADORA** conocía que la tradición de los bienes prometidos en venta, se llevaría a cabo, una vez las autoridades Municipales de Planeación autorizaran el cambio de uso del suelo, toda vez que los lotes de mayor extensión donde se iba a desarrollar el proyecto no permitían la subdivisión para loteo.

Consecuentemente, el incumplimiento no le es imputable al vendedor; y si se dio por terminado los respetivos contratos, fue por disposición unilateral de la actora; y como método alternativo de solución de conflictos, mi representado tuvo a bien, condonarle el valor de la penalidad de la que arriba se hace referencia.

**QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO:** En efecto, entre las partes se suscribió un **ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO PROMESA JD083** donde mi representado se comprometió a llevar a cabo la devolución de unas sumas liquidadas de dinero; sin embargo, el desembolso no se ha hecho por una situación incuriosa sino porque la empresa atraviesa por una crisis económicas que la ha hecho incurrir en cesación de pagos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1116 de 2006 *“Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”* la empresa ha empezado con el recaudo de la información contable y tributaria requerida por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para aplicar al proceso de reorganización empresarial, que tiene como objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo.

Una vez seamos aceptamos como empresa en tal figura de reestructuración operacional administrativa, de activos y pasivos, se le informará a este despacho con el fin de que las medidas cautelares, ya que así lo faculta el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Veamos:

*Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

**SEXTO: PARCIALMENTE FALSO:** Cierto es que se adquirió el compromiso de devolver unas sumas líquidas y ciertas de dinero, pero la demandante no aportó certificación bancaria que nos permitieran tener certeza que el producto financiero que se consignó en el contrato, fuera el que tuviera en uso al momento del cumplimiento del plazo.

**SEPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO.** Si bien los valores se encuentran insatisfechos, una vez se cuente con los recursos serán cubiertos, o en caso de que la **SUPERSOCIEDADES** autorice la reorganización, se le incluirá dentro de los pasivos quirografarios y se le pagará en el orden fijado por el promotor de la reestructuración.

**OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO:** En efecto, entre las partes se suscribió un **ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO PROMESA JD083** donde mi representado se comprometió a llevar a cabo la devolución de unas sumas líquidas de dinero; sin embargo, el desembolso no se ha hecho por una situación incuriosa sino porque la empresa atraviesa por una crisis económicas que la ha hecho incurrir en cesación de pagos.

Las determinaciones que está tomando la empresa, ya le han sido enteradas a la demandante y en este momento, a esta honorable judicatura.

**NOVENO: PARCIALMENTE FALSO:** Cierto es que se adquirió el compromiso de devolver unas sumas líquidas y ciertas de dinero, pero la demandante no aportó certificación bancaria que nos permitieran tener certeza que el producto financiero que se consignó en el contrato, fuera el que tuviera en uso al momento del cumplimiento del plazo.

**DÉCIMO: PARCIALMENTE CIERTO:** Se le convocará en su momento a la demandante, para que se constituya como acreedora quirografaria dentro del

proceso de reorganización y se le pagará en el orden que le corresponda y de conformidad con lo que señale el promotor.

**DECIMO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO:** En efecto, entre las partes se suscribió un **ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO PROMESA JD083** donde mi representado se comprometió a llevar a cabo la devolución de unas sumas liquidadas de dinero; sin embargo, el desembolso no se ha hecho por una situación incuriosa sino porque la empresa atraviesa por una crisis económicas que la ha hecho incurrir en cesación de pagos.

Las determinaciones que está tomando la empresa, ya le han sido enteradas a la demandante y en este momento, a esta honorable judicatura.

**DÉCIMO SEGUNDO: CIERTO.** Las explicaciones por las que las obligaciones se encuentran insolutas, ya se han expresado de forma profusa, y no es del caso redundar.

**DÉCIMO TERCERO: CIERTO:** En efecto se hizo un pago parcial, el cual ha de ser tenido en cuenta al momento de la liquidación del credito y de intereses.

**DÉCIMO CUARTO: NO ME CONSTA:** Obra un documento que en apariencia así lo hace saber, sin embargo, deberá ser su señoría en uso de la sana critica le de el valor que corresponde.

**DÉCIMO QUINTO: NO ME CONSTA:** Se desconoce los acuerdos privados que haya celebrado la demandante con el señor **CARLOS MANUEL RAMIREZ ORTEGON**, obra una documental que fija unas condiciones pero deberá su despacho darle el valor que corresponda en caso de que lo considere legitimo.

**DÉCIMO SEXTO:CIERTO**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las razones del impago ya fueron expuestas hasta el hartazgo, una vez se cuente con los recurso se cubriá la obligación o si antes de ello nos acojemos al regimen de insolvencia, se incluirá en lista de acreedores y se pagará de acuerdo al orden señalado en la ley.

**DÉCIMO OCTAVO:** La valoración sobre el cumplimiento de los requisitos no le atañe al demandante o al demandado, sino a su honorable señoría quien le podrá restar mérito al cartular base de ejecución.

## **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERA: ME OPONGO:** Las razones económicas por las cuales no se ha cubierto la obligación, fueron expuestas en la contestación fáctica de este instrumento. Por lo tanto, una vez se dé inicio formal al proceso de reorganización consagrado en la

ley 1116 de 2006 se le notificará al acreedor, para que concurra y haga valer su crédito; y entre tanto, de conformidad al artículo 20 de la Ley en comento, se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares que sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad recaen.

**SEGUNDA: ME OPONGO:** Los intereses calculados no corresponden a los que por ley se deben; por lo tanto, deberá su despacho ajustarlos a sus justas proporciones.

**TERCERA: ME OPONGO:** Las razones económicas por las cuales no se ha cubierto la obligación, fueron expuestas en la contestación fáctica de este instrumento. Por lo tanto, una vez se dé inicio formal al proceso de reorganización consagrado en la ley 1116 de 2006 se le notificará al acreedor, para que concurra y haga valer su crédito; y entre tanto, de conformidad al artículo 20 de la Ley en comento, se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares que sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad recaen.

**CUARTA: ME OPONGO:** Los intereses calculados no corresponden a los que por ley se deben; por lo tanto, deberá su despacho ajustarlos a sus justas proporciones.

**QUINTA: ME OPONGO:** Las razones económicas por las cuales no se ha cubierto la obligación, fueron expuestas en la contestación fáctica de este instrumento. Por lo tanto, una vez se dé inicio formal al proceso de reorganización consagrado en la ley 1116 de 2006 se le notificará al acreedor, para que concurra y haga valer su crédito; y entre tanto, de conformidad al artículo 20 de la Ley en comento, se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares que sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad recaen.

**SEXTA: ME OPONGO:** Los intereses calculados no corresponden a los que por ley se deben; por lo tanto, deberá su despacho ajustarlos a sus justas proporciones.

**SEPTIMA: ME OPONGO:** Las razones económicas por las cuales no se ha cubierto la obligación, fueron expuestas en la contestación fáctica de este instrumento. Por lo tanto, una vez se dé inicio formal al proceso de reorganización consagrado en la ley 1116 de 2006 se le notificará al acreedor, para que concurra y haga valer su crédito; y entre tanto, de conformidad al artículo 20 de la Ley en comento, se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares que sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad recaen.

**OCTAVA: ME OPONGO:** Los intereses calculados no corresponden a los que por ley se deben; por lo tanto, deberá su despacho ajustarlos a sus justas proporciones.

**NOVENA: ME OPONGO:** Las razones económicas por las cuales no se ha cubierto la obligación, fueron expuestas en la contestación fáctica de este instrumento. Por lo tanto, una vez se dé inicio formal al proceso de reorganización consagrado en la

ley 1116 de 2006 se le notificará al acreedor, para que concurra y haga valer su crédito; y entre tanto, de conformidad al artículo 20 de la Ley en comento, se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares que sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad recaen.

**DECIMA: ME OPONGO:** Las razones económicas por las cuales no se ha cubierto la obligación, fueron expuestas en la contestación fáctica de este instrumento. Por lo tanto, una vez se dé inicio formal al proceso de reorganización consagrado en la ley 1116 de 2006 se le notificará al acreedor, para que concurra y haga valer su crédito; y entre tanto, de conformidad al artículo 20 de la Ley en comento, se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares que sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad recaen.

**DECIMA PRIMERA: ME OPONGO:** Los intereses calculados no corresponden a los que por ley se deben; por lo tanto, deberá su despacho ajustarlos a sus justas proporciones.

**DECIMA SEGUNDA: ME OPONGO:** Las razones económicas por las cuales no se ha cubierto la obligación, fueron expuestas en la contestación fáctica de este instrumento. Por lo tanto, una vez se dé inicio formal al proceso de reorganización consagrado en la ley 1116 de 2006 se le notificará al acreedor, para que concurra y haga valer su crédito; y entre tanto, de conformidad al artículo 20 de la Ley en comento, se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares que sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad recaen.

**DECIMA TERCERA: ME OPONGO:** Los intereses calculados no corresponden a los que por ley se deben; por lo tanto, deberá su despacho ajustarlos a sus justas proporciones.

**DECIMA CUARTA: ME OPONGO:** Se deberán liquidar en su momento, y de la liquidación del crédito que se corra traslado se generará oposición aritmética en caso de que se liquiden intereses por encima de la tasa de usura y se pedirán las sanciones procesales de rigor.

**DECIMA QUINTA:** Me sujeto a lo que dispone su señoría

## **ANEXOS**

1. Certificado de existencia y representación legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS**
2. Poder especial amplio y suficiente conferido de conformidad a las reglas dadas por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

## NOTIFICACIONES

La sociedad accionada las recibirá en la Calle 106 N° 23<sup>a</sup>-34 del Barrio Provenza de la ciudad de Bucaramanga

Correo electrónico: [procosansas@hotmail.com](mailto:procosansas@hotmail.com)

El apoderado de la demandada las recibirá en la Calle 35 N° 19-41 Oficina 903 de la Torre Sur del **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA** de la ciudad de Bucaramanga

Correo electrónico [abogadowilsonrey@hotmail.com](mailto:abogadowilsonrey@hotmail.com)

Móvil: 317 566 45 16

Sin otro en particular



**WILSON REY PEDROZA**  
**C.C N° 1.098.647.462 DE BUCARAMANGA**  
**T.P 227.900 DEL C.S DE LA J**

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PODER**

**DEMANDANTE: MARTHA ROCIO OJEDA MORALES**

**DEMANDADO: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS**

**RADICADO: 2019-024-00**

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS**, identificada con NIT 9004275531, Representante Legal por **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.222.358, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILSON REY PEDROZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.647.462 abogado en ejercicio, portadora de la T.P 227.900 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda y ejerza derecho de contradicción dentro del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **MARTHA ROCIO OJEDA MORALES** y radicado bajo la partida **2019-024-00**

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y demás facultades consagradas en el artículo 75 del C.G.P. tendientes a efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento del mandato.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el correo electrónico del apoderado corresponde a [abogadowilsonrey@hotmail.com](mailto:abogadowilsonrey@hotmail.com)

Cordialmente,



**GERARDO SANCHEZ GOMEZ**

**C.C. No. 91.222.358**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S**

**NIT.900427553-1**

Acepto,

**WILSON REY PEDROZA**  
**C.C. No. 1.098.647.462**  
**T.P 227.900 DEL C.S DE LA J.**

confiere poder proceso ejecutivo radicado 2019-024

proyectos y construcciones Santander <procosansas@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 12:51 PM

Para: Wilson Rey <abogadowilsonrey@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

PODER JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

Doctor; Wilson Rey

Reciba un cordial saludo, me permito adjuntar poder para contestar demanda promovida por la señora Martha Roció Ojeda Morales, radicado 2019-024

Atentamente;

GERARDO SANCHEZ GOMEZ

R.L PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/10/14 HORA: 9:54:52  
9606067

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WJ7V1AC791

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2019  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-204430-16 DEL 2011/04/11  
NOMBRE:PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.  
SIGLA: PROCOSAN S.A.S.  
NIT: 900427553-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 106 # 23 A - 34  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6374457  
TELEFONO2: 3164568466  
TELEFONO3: 3173300988  
EMAIL : procosansas@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 106 # 23 A - 34  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6374457  
TELEFONO2: 3164568466  
TELEFONO3: 3173300988  
EMAIL : procosansas@hotmail.com

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/04/05 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/11 BAJO EL No 91849 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 7 DE FECHA 2015/10/20 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/11/04 BAJO EL NO. 132756 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE GIRÓN A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 2	2015/04/01	ASAMBLEA GRA	GIRON	2015/06/16	
ACTA 7	2015/10/20	ASAMBLEA EXT	GIRON	2015/11/04	
ACTA 11	2016/03/16	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2016/05/20	
ACTA 002-2019	2019/10/17	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/10/28	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 11 DE FCHA 2016/03/16 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5: OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: 1. DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON OBRAS DE CONSTRUCCION URBANISMO, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, ADMINISTRACION DE OBRAS PARA SI Y PARA TERCEROS. EL DESEMPEÑO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, COMPRA, VENTA, PERMUTA ADMINISTRACION, INMOBILIARIOS Y/O ARRENDAMIENTOS, PROMOCION, EJECUCION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES URBANOS Y RURALES. LA EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES. LA COMPRA DE TERRENOS URBANIZABLES PARA SER VENDIDOS POR METROS URBANIZADOS O NO O CONSTRUIRLOS. LA COMPRA Y VENTA DE APARTAMENTOS Y CASAS DESTINADAS A VIVIENDA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL. EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES. HIDRAULICAS, ELECTRICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. CONVOCAR PROFESIONALES DE TODAS LAS AREAS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA CONSTRUIR OBRAS CIVILES, PRESENTAR, GESTIONAR PROYECTOS, OFERTAR SERVICIOS, DISEÑOS, PLANEACION, ELABORACION DE PROYECTOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS, ADMINISTRACION E INTERVENTORIA CON SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN LAS RAMAS PUBLICAS O PRIVADAS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, PUDIENDO VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO. 2. CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON TODO TIPO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 3. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO : \$1.000.000.000	10.000	\$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO : \$500.000.000	5.000	\$100.000,00
CAPITAL PAGADO : \$500.000.000	5.000	\$100.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 2 DEL 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 15: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- SERA ASIGNADA AL GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, CON FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXTENSION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES CUANDO ENTRE A REMPLAZARLO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SIEMPRE Y CUANDO LA AUSENCIA ABSOLUTA NO SABRE PASE LOS SEIS (6) MESES, AL CABO DEL CUAL DEBERA CONVOCAR EXTRAORDINARIAMENTE A LOS ACCIONISTAS EN TOTAL PARA QUE ESTOS LO ELIJAN EN PROPIEDAD O PRECEDAN A ELEGIR NUEVO GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 2 DE 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/06/16 BAJO EL No 127342 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE	SANMIGUEL CELIS BERNARDO
	DOC. IDENT. C.C. 91221126

QUE POR ACTA No 5-2018 DE 2018/10/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/22 BAJO EL No 161645 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	SANCHEZ GOMEZ GERARDO
	DOC. IDENT. C.C. 91222358

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 2 DEL 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 15: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A. USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD. B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. D. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. E. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA REUNION ORDINARIA DEL AÑO. F. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION, DILIGENCIA O NEGOCIO. G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. H. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ORGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 11 DE 2016/03/16 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/20 BAJO EL No 138408 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUARIN FIGUEROA BLANCA YANETH  
C.C. 28154901

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

## C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: OSCAR DARIO CASTILLO LUNA Y OTRO

CONTRA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

OFICIO No 466-2020-00034-00 DEL 2020/02/06 INSCR 2020/03/09

## C E R T I F I C A

PROCESO 337-2019

DE: GRACILIANO GOMEZ DIAZ

CONTRA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

PONE EMBARGO A DISPOSICIÓN DEL PROCESO QUE ADELANTA GRACILIANO GOMEZ DIAZ,

RADICADO 337-2019 EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

OFICIO No 1568 DEL 2020/07/14 INSCR 2020/07/23

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 204433 DEL 2011/04/11

NOMBRE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

|ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 106 # 23 A - 34

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6374457

E-MAIL: procosansas@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE

UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

| PRESENTA DOCUMENTO(S) EN TRAMITE SEGUN LIQUIDACION(ES)

| No 9603571 DE FECHA 2020/10/09

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/10/14 09:54:52 - REFERENCIA OPERACION 9606067

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

NO RE